



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Caso N° 34490 -Usuario CAPITEL S.R.L.- A.H.O.

---

**VISTO** que por trámite N° 30709022470 -11110-55-1, el Usuario CAPITEL S.R.L., CUIT: 30-70902247-0, tramita la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) para al predio ubicado en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI - Parcela 1023a - Partido: La Plata (55), en el cual se desarrollará un loteo abierto, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI2) para la Aptitud Hidráulica de Obra y Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF1;

Que se acredita la titularidad del bien, mediante informe de dominio de las parcelas declaradas;

Que el UsuarioEl usuario ha tramitado ante la Municipalidad de La Plata, mediante el expediente Municipal N°4061- 1045211/17, el permiso para volcar los excedentes hacia la cuneta de calle 138 entre 481 y el Arroyo Rodríguez;

Que toma intervención la Dirección Legal y Económica e informa que no existen bloqueantes legales para el trámite;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que el Usuario no registra bloqueantes;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través del Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos informa que ha tomado conocimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, no formula observaciones y propicia la continuidad del trámite;

Que el Usuario adjunta documentación técnica de estilo correspondiente a la tarea Proyecto de Saneamiento Hidráulico tal como memoria técnica y descriptiva, planos de obra, detalles de los cálculos numéricos y técnicos todo en carácter de proyecto y dirección técnica a efectos de su evaluación, la que se ajusta a la legislación vigente, rubricada por la Ing. Rocío E. Rolón Fariña, Matrícula Profesional N°54729, y visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires,

Que también adjunta el Cómputo y Presupuesto de las obras hidráulicas proyectadas, por un monto de pesos dos millones novecientos diecisiete mil setecientos veintisiete con cero centavos (\$2.917.727,00).

Que los excedentes pluviales se disponen en conducto pluvial abierto sobre la calle 138 conducidos al Arroyo Rodriguez;

Que el predio en cuestión no está atravesado por cursos de agua permanentes ni impermanentes;

Que en ese sentido el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, evalúa la documentación técnica referente al saneamiento hidráulico y conexión con el entorno, realiza las pautas técnicas, y recomienda la continuidad de las actuaciones;

Que el Usuario abona la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos diecinueve y nueve centavos (\$ 52.519,09) en concepto de Tasa de Aprobación, el cual es validado por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la División Facturación;

Que la Dirección de Gobernanza, y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, no formulan observaciones respecto a los dictámenes técnicos efectuados, propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°12.257;

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar al Usuario CAPITEL S.R.L., CUIT: 30-70902247-0 la Aptitud Hidráulica de Obra (A.H.O.) en etapa de proyecto para el saneamiento hidráulico del predio identificado catastralmente como Circunscripción VI - Parcela 1023a - Partido: La Plata (55), en el cual se desarrollará un loteo abierto.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la documentación técnica avalada por la ingeniera Rocío Rolón (M.P.:N°54729);

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar la ejecución de cunetas trapeziales base 0,50 m, cordones, canaletas y badenes de hormigón, y alcantarillas circulares de diámetros 0,50 m y 0,60 m, para el saneamiento hidráulico del inmueble, las cuales colectan, transportan y evacuan los de excedentes hídricos que tienen como destino fuera del

predio el sistema pluvial de calle 481, con destino final al Arroyo Rodríguez.

**ARTÍCULO 4º:** Otorgar un plazo de un (1) año para ejecutar las obras enunciadas en el Artículo 2º de la presente, contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica.

**ARTICULO 5º:** Comunicar al Usuario que deberá informar a esta Autoridad el inicio y finalización de las obras a ejecutar enunciadas en el Artículo 3º, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas.

**ARTICULO 6º:** La aprobación y autorización conferidas y otorgamiento de la Aptitud Hidráulica de Obra (A.H.O.) en etapa de proyecto no significa compromiso alguno para la aprobación del fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al cumplimiento de las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

**ARTICULO 7º:** Hacer saber al Usuario CAPITEL S.R.L., CUIT: 30-70902247-0 y la Ing. actuante Rocío Rolón Matrícula Profesional N° 54729 que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa y sin cargo para el Estado.

**ARTICULO 8º:** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran afectar las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 9º:** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 10º:** Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo. Cumplido, comunicar al SINDMA.

